



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORÍA N°64/2021

MODIFICA REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N°79/2020 que establece el Reglamento del Concurso Interno de Iniciación en Investigación;
2. La necesidad de introducir cambios menores derivados de situaciones detectadas en su implementación;
3. La propuesta de modificación realizada por la Directora de Investigación;
4. Lo solicitado por la Vicerrectora de Investigación y Postgrado;
5. Lo informado por la Secretaria General de la Universidad;
6. Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

PRIMERO: Modifica el Reglamento del Concurso Interno de Iniciación en Investigación (DI-Iniciación) para introducir cambios menores detectados en la implementación y refunde sus normas según el Reglamento siguiente:

REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE PROYECTOS INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Descripción del concurso

El presente Reglamento establece los requisitos y procedimientos del Concurso Interno de Iniciación en Investigación (DI-Iniciación).

El Concurso Interno de Iniciación en Investigación tiene por objeto fomentar el desarrollo de la investigación y las publicaciones científicas, concordantes con el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional y de las respectivas Facultades o Institutos, y que tenga como referentes las áreas de investigación prioritarias, emergentes y otras áreas de interés institucional. Busca promover el desarrollo de la investigación por parte de académicos integrantes de la Planta Académica Regular, con grado de Doctor, sin experiencia liderando proyectos de investigación e incipiente productividad científica.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

SECRETARIA GENERAL

Artículo 2. Duración

La investigación propuesta deberá ser dimensionada de modo tal que asegure su ejecución en un periodo de 2 años y genere productos de investigación durante la ejecución del proyecto.

Artículo 3. Presupuesto

El monto total del Concurso estará sujeto a la asignación que, para este fin, establezca el presupuesto anual de la Universidad.

Una resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado determinará el monto máximo que se puede asignar a cada proyecto, en consideración a los comités de área de la CNA; y a requisitos adicionales que cada año el concurso establezca.

Artículo 4. Destino de los recursos

Los bienes de capital que se adquieran con fondos obtenidos del Concurso deberán estar directamente asociados a los objetivos del proyecto, lo cual deberá estar debidamente justificado en su formulación. No se podrá financiar con fondos de este concurso, bienes de capital ya disponibles en las respectivas unidades académicas.

Los postulantes no podrán asignarse honorarios ni cobrar por servicios relacionados con el proyecto.

Artículo 5. Administración

La administración del Concurso estará a cargo de la Dirección de Investigación, conforme a las reglas que se establezcan en el presente Reglamento y las normas generales de la Universidad.

TÍTULO II. DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 6. Integrantes

Los proyectos de investigación deberán ser liderados por un Investigador Responsable, contar con un Investigador Orientador interno o externo y podrán incorporar a estudiantes regulares de pregrado y postgrado de la Universidad.

Artículo 7. Investigador Responsable

Investigador Responsable es el académico encargado de la ejecución de la investigación propuesta.

El académico podrá postular solo un proyecto en calidad de Investigador Responsable en cada convocatoria.

Artículo 8. Requisitos del Investigador Responsable

Para postular a un proyecto del Concurso de Iniciación en Investigación, como Investigador Responsable, se deberán reunir los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

- a. Tener el grado académico de Doctor.
- b. Tener a lo menos un artículo WoS (ex ISI) o Scopus publicado y otros artículos enviados o productividad equivalente según el área disciplinar correspondiente a la CNA.
- c. No tener experiencia previa como responsable en proyectos de investigación internos y/o con financiamiento externo.
- d. Tener un contrato de trabajo indefinido con una jornada igual o superior a 22 horas semanales.
- e. Pertenecer a la Planta Académica Regular.
- f. Contar con la autorización del Decano o Director de la Facultad o Instituto, y la anuencia del Jefe de Departamento al cual pertenece o el Coordinador Docente que corresponda.

El Investigador Responsable de este tipo de proyectos, podrá considerar un máximo de 8 horas semanales de dedicación al proyecto.

Artículo 9. Exclusiones para el Investigador Responsable

Quedan excluidos de participar como Investigador Responsable quienes, al momento de postular, se encuentren en uno o más de los siguientes casos:

- a. Se hayan adjudicado un proyecto interno o externo de investigación básica o aplicada en calidad de investigador responsable.
- b. Si un Investigador Responsable se adjudica un proyecto en este concurso y adicionalmente, otro proyecto en cualquier concurso de CONICYT-ANID u otro fondo similar con contenidos semejantes, deberá informar dicha situación a la Dirección de Investigación y el Comité determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos.
- c. Tengan compromisos atrasados, o que hayan sido objetados en cualquiera de los fondos internos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o sus Direcciones, durante los últimos cinco años. Excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación y Postgrado podrá dispensar esta causal de exclusión, previo informe del Director de Investigación, y a expresa solicitud fundada del postulante.
- d. Hayan contravenido las normas éticas del ámbito profesional directo o del ámbito científico-técnico general en relación con investigación o haber sido excluido de otros concursos, internos o externos por razones similares.
- e. Se encuentren sometidos a sumario o hayan sido sancionados por infracción a la normativa institucional, académica y/o disciplinaria en los seis meses anteriores a la convocatoria, salvo que la sanción contemple una inhabilidad mayor.

Cada postulante, será responsable de acreditar que se encuentra habilitado para participar en el concurso.

Artículo 10. Investigador Orientador

El Investigador Orientador es un académico de la Planta Académica Regular con una jornada laboral igual o superior a 22 horas semanales o académico de otra



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

institución que apoya la postulación de un Investigador Responsable a un proyecto; la ejecución del mismo y supervisa su cumplimiento.

Artículo 11. Requisitos del Investigador Orientador

Para apoyar una postulación, el Investigador Orientador deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Contar con experiencia demostrable en publicaciones y proyectos de investigación con financiamiento interno o externo.
- b. Contar con la autorización del Decano o Director de la Facultad o Instituto, y la anuencia del Jefe de Departamento al cual pertenece o el Coordinador Docente que corresponda. En caso de que el Investigador Orientador pertenezca a otra institución deberá presentar una carta de compromiso al desarrollo del proyecto.

Artículo 12. Exclusiones para el Investigador Orientador

No podrán tener la calidad de Investigador Orientador, los académicos de la Universidad que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones:

- a. Tengan compromisos atrasados con cualquier tipo de financiamiento otorgado por Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o sus direcciones. Excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación y Postgrado podrá dispensar esta causal de exclusión, previo informe del Director de Investigación, y a expresa solicitud fundada del postulante.
- b. Hayan contravenido las normas éticas del ámbito profesional directo o del ámbito científico-técnico general en relación con investigación o haber sido excluido de otros concursos, internos o externos por razones similares.
- c. Se encuentren sometidos a sumario o hayan sido sancionados por infracción a la normativa institucional, académica y/o disciplinaria en los seis meses anteriores a la convocatoria, salvo que la sanción contemple una inhabilidad mayor.

Cada académico será responsable de acreditar que se encuentra habilitado para participar en el concurso.

Artículo 13. Estudiante

Podrán postular Estudiantes Regulares de la Universidad quienes se podrán vincular al proyecto a través de trabajos de finalización de carrera o programa conducentes a un título o grado académico (tesis, memoria, proyecto de título o equivalentes) en una temática afín con el proyecto o como personal técnico.

En el caso de estudiantes regulares que desarrollan trabajos de finalización de carrera o programa, conducentes a un título o grado académico, dichos trabajos deberán cumplir con los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad y la Unidad Académica a la que pertenece, lo cual debe estar certificado por el Secretario Académico o Coordinador Docente que corresponda.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Se podrá incorporar trabajos de investigación de finalización de carrera o programa cada año de duración del proyecto.

En el caso de estudiantes de pregrado o postgrado que se vinculan al proyecto como personal técnico, no será requisito estar desarrollando el trabajo de finalización de carrera o programa.

TÍTULO III. DEL CONCURSO Y SUS ETAPAS

Artículo 14. Etapas

El concurso contempla las siguientes etapas: convocatoria y postulación de los proyectos, examen de admisibilidad, evaluación y selección de las propuestas, notificación de los resultados, firma de convenio.

Artículo 15. Convocatoria y postulación

La Dirección de Investigación mediante resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado convocará a Concurso Interno de Proyectos de Iniciación en Investigación (DI-Iniciación).

En dicha convocatoria se establecerán los plazos de cada etapa, requisitos adicionales, montos asignables, criterios y pauta de evaluación. Esta última considerará, al menos, la idoneidad de los postulantes en relación tanto a la temática del proyecto, como a la factibilidad de ejecución, coherencia, originalidad y relevancia de la investigación propuesta, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 16. Requisitos de las postulaciones

Los proyectos que se postulen a este concurso deberán:

- a. Ser presentados en el formulario de Postulación y cumplir con todas las instrucciones contenidas en él.
- b. Demostrar coherencia con la planificación estratégica institucional y de cada una de las unidades académicas, al cual está adscrito el Investigador Responsable.
- c. Adjuntar todos los antecedentes que se soliciten y aquellos que den cuenta de cumplir con los requisitos de postulación.
- d. Contener los compromisos del Investigador Responsable, en caso de ser beneficiado con el concurso.
- e. Indicar la disciplina principal y sub-disciplina en la cual se desarrolla de acuerdo con el listado de Áreas y Disciplinas de la OCDE y ANID, que se anexará en cada convocatoria.
- f. Declaración del Investigador Responsable y del Investigador Orientador de aceptar las normas contenidas en este Reglamento, así como las indicadas en la convocatoria al Concurso que postula.
- g. Carta compromiso de los participantes en el proyecto de usar la información asociada a la investigación o sus resultados, previo acuerdo y/o autorización del Investigador Responsable.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

El incumplimiento parcial o total de estos requisitos llevará automáticamente a la exclusión del proyecto del concurso.

Artículo 17. Examen de admisibilidad

El proceso de admisibilidad es realizado por la Dirección de Investigación, a fin de verificar si los proyectos postulados cumplen o no con los requisitos establecidos en este Reglamento y en cada convocatoria.

La Dirección de Investigación emitirá un informe de admisibilidad de los proyectos el cual es revisado y validado por el Comité de Investigación.

Serán declaradas inadmisibles las propuestas que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en este Reglamento, no sean presentadas en el tiempo y/o forma o no cumplan con los requisitos particulares de cada convocatoria.

Adicionalmente, y en concordancia los criterios establecidos por la ANID en sus concursos FONDECYT, será declarada inadmisibile toda postulación que proporcione datos falsos o contenga una copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del autor, título de la obra, fecha y medio de publicación¹.

Para estos efectos se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del autor, o que lleve a una impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría de la propuesta, o que la información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores realizados por el postulante. Será considerada, también como copia sustancial, la incorporación de obras anteriores del postulante sin la debida referencia del nombre del autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación².

Para resguardar el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores, todos los proyectos presentados a este Concurso serán sometidos a escrutinio a través de los softwares de detección de plagio con los que cuenta la Universidad.

La notificación del resultado del examen de admisibilidad será enviada al postulante mediante carta formal, a través de correo electrónico institucional, en el caso que sea inadmisibile, se informará la causa.

En caso de que ninguna postulación cumpla con los requisitos de admisibilidad, el concurso será declarado desierto y podrá realizarse una nueva convocatoria.

¹ Extraídos de las bases de concursos FONDECYT

² Extraídos de las bases de concursos FONDECYT



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Artículo 18. Comité de Investigación

La selección y asignación de los recursos será realizada por el Comité de Investigación, el cual estará integrado por:

- a) El Director de Investigación, quien lo preside.
- b) Cuatro académicos de la Universidad con experiencia en las áreas científica, tecnológica, ciencias sociales y humanidades, nombrados por Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a propuesta del Director de Investigación.

Artículo 19. Evaluación

Los proyectos declarados admisibles serán revisados por evaluadores externos, y cuando no sea posible contar con apoyo externo, el Comité de Investigación propondrá un revisor interno especialista en el área.

Posterior a ello, el Comité de Investigación evaluará los proyectos en base a una rúbrica y escala definida por la Dirección de Investigación.

Finalmente, el Comité de Investigación considerará las evaluaciones internas, comentarios y puntajes asignados por los revisores externos, con lo cual procederá a dar fallo del concurso.

Artículo 20. Adjudicación de las propuestas

Las postulaciones que presenten mejor puntuación ponderada conformarán el grupo de seleccionados, de acuerdo con el puntaje mínimo establecido por el Comité de Investigación.

Artículo 21. Notificación de los resultados

La notificación del resultado de la postulación será enviada al postulante mediante carta formal, a través de correo electrónico institucional, adjuntando los comentarios y sugerencias entregados por los evaluadores.

En el caso de las propuestas seleccionadas, se les indicará, además, las condiciones de adjudicación y el plazo dentro del cual debe firmar el convenio de adjudicación.

Artículo 22. Firma del convenio de adjudicación

Quienes resulten beneficiados del Concurso, deberán suscribir un convenio de adjudicación, en el que se contendrán las instrucciones y normas de ejecución, los derechos y obligaciones de las partes, así como los plazos de término y presentación de resultados del proyecto. La no firma del convenio respectivo, en el plazo indicado, se entenderá como señal de rechazo de la adjudicación.

TÍTULO IV. EJECUCIÓN Y TÉRMINO

Artículo 23. Generación de centro de gestión

Una vez firmado el convenio de adjudicación, se generará un Centro de Gestión



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

donde estarán disponibles los fondos asignados, los cuales deberán ser girados según cronograma de actividades presentado.

Artículo 24. Seguimiento de los proyectos

El seguimiento de los proyectos lo realizará la Dirección de Investigación, a través de la Unidad de Apoyo a la Productividad Científica, teniendo como antecedente el informe de avance. La Dirección podrá proponer al Comité de Investigación, de oficio, cambios en la realización de los proyectos, la suspensión o término anticipado de aquellos cuya ejecución se aparte de los objetivos o del cumplimiento de los plazos establecidos.

Artículo 25. Disponibilidad de los fondos asignados

Los montos asignados al proyecto solo podrán ser girados durante su plazo de ejecución, para lo cual se deberá tener en cuenta las fechas de cierre de ejecución presupuestaria definidas por la Universidad cada año. Los saldos no gastados serán reintegrados a la Universidad.

Artículo 26. Modificación en la planificación

Los montos establecidos en el proyecto estarán distribuidos según se indica en el Formulario de Postulación. Se podrá solicitar a la Dirección de Investigación, modificaciones presupuestarias durante el plazo de ejecución del proyecto justificando clara y detalladamente el motivo por el cual es necesaria esta modificación.

Artículo 27. Finalización del proyecto

El proyecto sólo se considerará correctamente finalizado después de cumplir con todos los compromisos adquiridos por el Equipo de Investigación. La Dirección de Investigación enviará una carta al Investigador Responsable notificando el cierre exitoso del proyecto.

Artículo 28. Evaluación de los resultados del proyecto

La evaluación final de los compromisos adquiridos con el proyecto se incorporará en la carpeta de cada Investigador y constituirá un antecedente que deberá tenerse en cuenta en la evaluación del compromiso de desempeño académico y postulaciones a futuros fondos concursables internos.

Artículo 29. Destino de los bienes de capital

Una vez concluido el proyecto, los bienes de capital adquiridos serán inventariados y administrados por la Facultad o Instituto a la que pertenece el Investigador Responsable.

TÍTULO V. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Artículo 30. Compromiso de productividad

Los responsables de los proyectos financiados con el Concurso deberán obtener al menos un producto de investigación, de uno de los siguientes tipos: artículo aceptado en revista WoS (Ex-ISI), SciELO, Scopus u otro producto valorado de



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

manera equivalente por el área disciplinar en la que se desarrolla el proyecto. Para ello, los investigadores deberán considerar como referencia los requisitos establecidos por los grupos de evaluación de la ANID. En ningún caso se considerará como producto de la investigación la presentación en conferencias o la publicación de artículos en actas.

Artículo 31. Entrega de informes

El Investigador Responsable deberá entregar a la Dirección de Investigación un informe de avance al término del primer año de ejecución del proyecto y un Informe Final, al término de este, en el que detallará los resultados obtenidos y conclusiones en función de los objetivos planteados.

Artículo 32. Agradecimientos

Las publicaciones generadas por el proyecto deben señalar en los agradecimientos el financiamiento otorgado por la Universidad Católica de la Santísima Concepción, según lo dispuesto en la respectiva convocatoria y el convenio de adjudicación. La misma regla se aplicará respecto de los proyectos de título o grado que hubieren recibido financiamiento del concurso.

Deberán indicar el código del proyecto (INIDI XX/20XX) y a la Dirección de Investigación como la fuente de financiamiento de la investigación.

Artículo 33. Uso adecuado de los recursos

El beneficiado deberá destinar los recursos asignados solo para el fin que se adjudicaron, y cumplir los procedimientos de la Universidad tanto para su uso como para la rendición de gastos, cuando corresponda.

Artículo 34. Cumplimiento de los compromisos

El adecuado cumplimiento de los objetivos del proyecto y las obligaciones contraídas en el convenio suscrito es de exclusiva responsabilidad del Investigador Responsable.

Artículo 35. Inhabilidad por incumplimiento

El incumplimiento de los compromisos pactados (informe final y publicación en estado aceptado por parte de la revista) inhabilitará a los participantes de recibir recursos de cualquier fondo o concurso de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o sus direcciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 36. Interpretación

En caso de aspectos no contemplados por el presente Reglamento o de duda sobre el sentido e interpretación de sus disposiciones resolverá el Rector, previa consulta al Vicerrector de Investigación y Postgrado e informe de la Dirección de Investigación.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

SEGUNDO: Deroga Decreto de Rectoría N°79/2020 que establece el Reglamento del Concurso Interno de Iniciación en Investigación.

Comuníquese, publíquese y archívese
Concepción, 14 de abril de 2021
CSV/TLF/jav

Firmado
digitalmente por
TERESA DEL
CARMEN LOBOS
DEL FIERRO
Fecha: 2021.04.19
12:10:04 -04'00'

TERESA LOBOS DEL FIERRO
Secretaria General

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN ALFRED SCHMITZ
VACCARO

CHRISTIAN SCHMITZ VACCARO
Rector